TRIBUNAL SUPERIOR
Medellín

SALA UNITARIA DE DECISIÓN

Medellín, ocho de junio de dos mil veintidós

AS-045

El presente asunto tiene relación con un conflicto de competencia suscitado entre el Juzgado Catorce Civil Municipal de Oralidad de Medellín y el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Caucasia que corresponden a diferentes Distritos Judiciales, el primero de ellos perteneciente al Distrito Judicial de Medellín y el segundo al Distrito Judicial de Antioquia; por lo que los Juzgados Civiles del Circuito de cada Distrito Judicial no tendría la calidad de superior funcional común de los Juzgados involucrados.

Por ende, de acuerdo con el inciso primero del artículo 139 del CGP se ordena la remisión del expediente a la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia, como superior funcional común de ambos Juzgados para que conozca de la controversia.

NOTIFÍQUESE POR ESTADOS, ELECTRÓNICAMENTE Y CÚMPLASE.

RICARDO LEÓN CARVAJAL MARTÍNEZ
MAGISTRAD